



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Una vez comprobado el correspondiente cuórum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

Previo al tratamiento del punto uno del orden del día se va a proceder a la lectura de la Enmienda a la Totalidad Alternativa presentada por Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar, toma la palabra su portavoz, D. Borja Pérez Paz:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA A LA PROPUESTA DE PLENO SOBRE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Borja Pérez Paz concejal y portavoz del grupo municipal Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, enmienda a la totalidad alternativa a la propuesta de pleno, en concreto en lo que se refiere al Reglamento de funcionamiento de la comisión de fiestas de San Pedro del Pinatar incluido en el expediente con referencia 2024/3599B, quedando el texto alternativo de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

CAPÍTULO I. COMISIÓN DE FIESTAS

Artículo 1

La Comisión de Fiestas de San Pedro del Pinatar es un grupo de trabajo formado por el titular de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento, los representantes de cada una de las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que quieran entrar a formar parte de la Comisión, así como todos aquellos voluntarios, previa inscripción en el ayuntamiento, que tengan más de 18 años y estén empadronados en San Pedro del Pinatar.

Las inscripciones, tanto de representantes de las asociaciones como de voluntarios a título personal, se realizarán mediante instancia dirigida al ayuntamiento durante el mes de marzo de cada año, anunciando esta la apertura del plazo de presentación de instancias en las redes sociales del ayuntamiento. No obstante lo anterior, en el caso de las asociaciones legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, se les realizará un llamamiento expreso indicando la apertura del plazo de inscripción mediante comunicación oficial.

Todas las solicitudes de inscripción presentadas en tiempo y forma serán aceptadas por el ayuntamiento, emitiendo acreditación individualizada en el plazo de 15 días a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los fines de la Comisión de Fiestas son la organización y promoción de la celebración de actividades lúdicas y festivas con el objetivo de conseguir la máxima participación popular, tanto de las Fiestas patronales del municipio, como de todo tipo de eventos festivos que se



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

desarrollen en el mismo (Navidad, Carnaval, Halloween, etc.) y procurando, al mismo tiempo, que las actividades se distribuyan, en la mejor manera posible, en la mayor parte de barrios y pedanías del municipio con especial atención a las pedanías con mayor arraigo festero como son Lo Pagán y El Mojón.

Artículo 2

Corresponde a la Comisión de Fiestas la colaboración en la elaboración de la propuesta del programa de Fiestas Patronales y otras del municipio de San Pedro del Pinatar, una vez recibido el calendario festivo por parte de la Concejalía. Una vez elaborado el programa festivo, será remitido al órgano municipal competente para su aprobación definitiva, si procede, con una antelación mínima de 30 días respecto al inicio de las fiestas.

Artículo 3

Una vez aprobado, de forma definitiva, el programa de fiestas corresponde a la Comisión y a la Concejalía de Festejos el seguimiento del mismo, así como velar por su exacto cumplimiento, a través de las personas designadas por la Comisión de Fiestas, para cuyo efecto estarán debidamente autorizados e identificados.

Artículo 4

Son órganos de gobierno de la Comisión de Fiestas:

- a) El Presidente
- b) El Secretario.
- c) Asamblea de Vocales.

Artículo 5

El Presidente de la Comisión de Fiestas será elegido por los vocales, de entre los mismos no pudiendo ser presidente de la Comisión el Concejal de Festejos. Se renovará cada vez que se renueve la asamblea.

La elección se efectuará en primera votación por mayoría absoluta o en segunda por mayoría simple.

Son facultades del presidente:

- Ostentar la representación de la Comisión ante cualquier organismo público o privado.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Comisión.
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y establecer el orden del día de las mismas y dirimir los empates con voto de calidad.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En ausencia del Presidente, presidirá la Asamblea de Vocales el vocal de entre los presentes de mayor edad.

El secretario de la Comisión de Fiestas será elegido de entre los vocales y se renovará cada vez que se renueve la asamblea y en el mismo acto en que se renueve la presidencia.

Son facultades del Secretario:

La redacción y custodia de las actas de las reuniones de la Asamblea de Vocales, facilitar documentación, asistencia, gestión de trámites y colaboración y todas aquellas funciones que el presidente o la asamblea de vocales le asigne.

En ausencia del Secretario, hará sus funciones en la Asamblea de Vocales el vocal de entre los presentes de menor edad.

Artículo 6

Se establece un representante municipal que será el Concejal de Festejos o persona en la que delegue, que también será vocal de la Comisión de Festejos, con las siguientes facultades:

- Asistir al Presidente y secretario para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- Estar presente en todas las reuniones, para realizar propuestas de los eventos.

Artículo 7

Son facultades de los vocales:

Elegir, de entre sus miembros, los cargos de Presidente y Secretario.

Realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Asamblea.

Mantener la confidencialidad de los programas festivos propuestos en tanto no se publiquen oficialmente, bien por la comisión o bien por el órgano competente del ayuntamiento.

Además, podrán ser creadas por la Asamblea, aquellas áreas de actuación que se consideren oportunas.

Artículo 8

La Asamblea de Vocales es el máximo órgano de gobierno y administración de la Comisión de Fiestas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Un representante del Ayuntamiento procederá, en la sesión constitutiva de la Asamblea de vocales, a comprobar las acreditaciones emitidas por el ayuntamiento que dan la condición de vocales de la asamblea.

Una vez constituida la Asamblea, en el mismo acto, se elegirán los cargos de Presidente y Secretario de esta.

La asamblea estará integrada por el Presidente, Secretario, y tantos vocales como voluntarios inscritos haya.

Se reunirá con carácter ordinario cuantas veces sea acordado por sus miembros y con carácter extraordinario cuando el Presidente lo estime oportuno y cuantas veces lo solicite la tercera parte de los miembros por medio de un escrito dirigido al Presidente con la firma correspondiente en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

La Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente con, al menos, tres días de antelación mediante anuncios en la página web del ayuntamiento y citando personalmente, para lo cual deberán efectuar el consentimiento expreso de poder ser notificados mediante los medios telemáticos que determine la asamblea, mediante escrito o cualquier otro medio que garantice el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día, debiendo celebrarse en días hábiles y horarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Cuando la iniciativa no proceda del Presidente de la Comisión, la celebración de la Asamblea no podrá demorarse por más de diez días hábiles siguientes a la petición de la convocatoria desde que fuera solicitada.

Serán facultades de la Asamblea ordinaria: aprobar el acta de la reunión anterior, aprobar, en primera votación por mayoría absoluta y en segunda por mayoría simple, el programa de actuación y de actividades, las memorias de gestión y elegir los diferentes cargos y vocalías de la Comisión.

Son facultades de la Asamblea extraordinaria: la expulsión de miembros, tratar asuntos a los que haga petición escrita la tercera parte de los socios, elegir a cargos y vocalías cuando se trate de vacantes producidas antes de la finalización del mandato y acordar la disolución de la Comisión.

La Asamblea quedará constituida válidamente con la asistencia de un tercio de sus miembros.

Este cuórum deberá mantenerse como mínimo durante toda la sesión. No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión de este órgano sin la presencia del Presidente, Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Los acuerdos y decisiones precisarán, para ser válidos, que se adopten por mayoría simple.

Los acuerdos tomados en la Asamblea, conforme a los preceptos anteriores, serán firmes y será obligación de todos los miembros aceptar las decisiones, incluso los no asistentes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Los cargos de la Asamblea tendrán una duración de un año improrrogable, desde su constitución.

Artículo 9

Los miembros de la Comisión de Fiestas tienen el deber de asistir a las reuniones de la misma.

Asimismo, deberán colaborar y participar activamente en la ejecución de los programas festivos que resulten aprobados definitivamente de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Ningún miembro de la Comisión de Fiestas percibirá remuneración alguna por su participación en la misma.

Artículo 10

La Comisión de Fiestas no tendrá sede fija, solicitará al Ayuntamiento locales municipales asignados para Asociaciones.

CAPÍTULO II. AYUNTAMIENTO

Artículo 11

El Ayuntamiento podrá ceder a la Comisión de Fiestas, la dirección y explotación de servicios de las barras y merchandising relacionadas con cualquier actividad realizada por la Concejalía de Festejos.

Artículo 12

Finalizadas las fiestas que originen la organización de las barras a las que se refiere el art. anterior, y en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del evento en cuestión, la Comisión de Fiestas, previa aprobación de la Asamblea, presentará el estado pormenorizado de ingresos y gastos, para su aprobación por un comité creado al efecto, integrado por las mismas personas que compongan la Comisión Especial de Cuentas del Pleno.

Artículo 13

La recaudación obtenida en las diferentes actividades o eventos de la Concejalía de Festejos, una vez descontados los gastos en concepto de compras realizadas para el evento, serán ingresados en la cuenta facilitada por la Tesorería Municipal en concepto de aportación



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

voluntaria, contabilizándose en el Presupuesto de ingresos del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y repercutiendo en actividades festivas para el Municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Será competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación y modificación total o parcial del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la constitución de la Asamblea de la Comisión de Fiestas y, a partir de la entrada en vigor de este reglamento, ejercerá las funciones de Comisión de Fiestas la asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con ese mismo nombre, rigiéndose según sus estatutos siempre que no entren en contradicción con el presente reglamento, prevaleciendo en todo caso lo recogido en éste.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplimentados los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora Bases de Régimen Local.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y procede a explicar brevemente la enmienda:

Vemos oportuno la necesidad de hacer un Reglamento para la Comisión de Fiestas.

Introducimos que pueda ser más participativo por parte de las Asociaciones y de los voluntarios. Especificamos una de las labores de la Comisión como es la elaboración del programa de fiestas y el deber de confidencialidad hasta que se haga público. Se añade un órgano más, la Asamblea de Vocales, máximo órgano de representación de esta Comisión. Decimos que la explotación de las barras y el merchandising podrá o no ser cedido a la Comisión de Fiestas por la Concejalía de Festejos y especificamos que si se cede dicha explotación las cuentas deberán ser auditadas por una comisión elaborada al efecto, constituida por los mismos miembros de la Comisión Especial de Cuentas.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Estamos ante la creación de un nuevo órgano con una regulación que nos parece deficiente, poco clara, lo digo tanto para la enmienda como para la propuesta. Apostamos por la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En el cual se establezcan los siguientes puntos:

- *Quien forma la Comisión de Fiestas*
- *Tareas que asume*
- *Órganos de gobierno que la componen*
- *Recaudación obtenida de las diferentes actividades*
- *Contrataciones que realiza*
- *Justificación de gastos e ingreso”*

III.- Con fecha 29/05/2024, se emite informe por la Tesorería Municipal, dando conformidad al contenido económico del Reglamento.

El informe jurídico concluye informando favorablemente la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Fiestas de San Pedro del Pinatar, al adecuarse a lo dispuesto en la normativa en vigor, cumplir con la legalidad vigente y encontrarse dentro de las competencias municipales.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con nueve votos a favor de los concejales del PP, tres votos en contra de AISP, y nueve abstenciones (5 de los concejales de VOX y 4 de los concejales del PSOE) de los veintiún concejales presentes y que de hecho y derecho componen la Corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el texto del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Fiestas de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Someter a Información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días la aprobación inicial del Reglamento, mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios, al objeto de que puedan ser presentadas por escrito alegaciones, sugerencias y reclamaciones.

Tercero.- Entender aprobado definitivamente el Reglamento en el supuesto que no se presenten alegaciones, en cuyo caso deberá publicarse íntegramente el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Nosotros hemos presentado la enmienda porque estamos en contra de este Reglamento. Creo que este Reglamento carece de algunas formalidades. Nuestro voto va a ser en contra.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Jamás hemos dicho nada en contra de las personas que forman la Comisión de Fiestas, pero ahora estamos hablando de un Reglamento de Funcionamiento y de sentarnos a negociar.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte y manifiesta:
Reglamento sencillo donde se dejan muchas cosas en el aire. Le ofrecemos nuestra disposición a negociar para elaborar un Reglamento consensuado.

No estamos en contra de las personas de la Comisión de Festejos, que trabajan desinteresadamente.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Festejos, D. Javier Castejón Martínez y manifiesta:

Lo único que se pretende con este Reglamento sencillo es facilitar a la Comisión de Fiestas su trabajo. Su único objetivo ha sido siempre trabajar por las fiestas del pueblo. Si de verdad, como decís todos, estáis a favor de la Comisión, deberíais votar a favor. Hay que dejar que el Reglamento empiece a funcionar y que con el funcionamiento de éste órgano se vaya adaptando al día a día de las fiestas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar y manifiesta:

Ratificar lo que ha dicho el Concejales, se trata de un Reglamento básico y sencillo, que queremos que sea lo menos intervencionista posible y que sea la gente que trabaja en la Comisión de Fiestas la que lo desarrolle.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es rechazada por mayoría absoluta con doce votos en contra (5 de los Concejales de VOX, 4 de los Concejales del PSOE y 3 de los concejales de AISP), y nueve votos a favor de los Concejales del PP, de los veintiún Concejales presentes en el momento de la votación y que de hecho y derecho componen la Corporación.

“PUNTO DOS.- DECLARACIÓN DE DESIERTO Y NUEVA LICITACIÓN DE ALGUNOS DE LOS LOTES INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE PARA LOS SERVICIOS DE PROFESORADO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE CURSOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)
(EXP. 2023/816T).

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la propuesta:

Visto que, por acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 02 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación de los servicios de profesorado necesario para el desarrollo de las acciones formativas incluidas en la programación de cursos del Organismo Autónomo Patronato Universidad Popular del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), dividido en 8 lotes, expte 2023/816T, por el presupuesto base de licitación, sumados todos los lotes, de 29.872,59 € IVA incluido.

Visto que, el anuncio de licitación se publicó en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, el día 09 de mayo de 2024, para que durante el plazo de quince días hábiles, los licitadores interesados pudieran presentar sus ofertas, de forma electrónica a través de dicha plataforma.

Visto que, dentro del plazo legalmente establecido, comprendido entre el 09 y el 24 de mayo de 2024, únicamente ha presentado oferta, [REDACTED] para el lote 6, la cual actualmente se encuentra en proceso de valoración.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2024, donde se decide elevar propuesta al Órgano de Contratación, para declarar desiertos los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, y licitarlos nuevamente, mediante la publicación de un anuncio en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con nueve votos a favor de los concejales del PP, y doce abstenciones (5 de los concejales de VOX, 4 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de AISP) de los veintiún concejales presentes y que de hecho y derecho componen la Corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desiertos los lotes que se detallan en la tabla siguiente, incluidos en el expediente de contratación de los servicios de profesorado necesario para el desarrollo de las acciones formativas incluidas en la programación de cursos del Organismo Autónomo Patronato Universidad Popular del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), dividido en 8 lotes, expte 2023/816T, ya que dentro del plazo legalmente establecido, comprendido entre el 09 y el 24 de mayo de 2024, no se ha presentado ninguna oferta.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Lote	Horas totales	Importe	IVA	Total lote
1. Idiomas	270	5.445,90 €	1.143,64 €	6.589,54 €
2. Informática y gestión administrativa	180	3.630,60 €	762,43 €	4.393,03 €
3. Sanidad	130	2.622,10 €	550,64 €	3.172,74 €
4. Educación	150	3.025,50 €	635,36 €	3.660,86 €
5. Oposiciones	180	3.630,60 €	762,43 €	4.393,03 €
7. Formación laboral	94	1.895,98 €	398,16 €	2.294,14 €
8. Desarrollo personal	100	2.017,00 €	423,57 €	2.440,57 €
Sumas	1104	22.267,68 €	4.676,23 €	26.943,91 €

SEGUNDO.- Licitar nuevamente los lotes declarados desiertos en el anterior, mediante la publicación de un anuncio en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, para que durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Educación y la Universidad Popular.

Toma la palabra la Sra. de Educación, D^a M.^a Dolores Nieto Vera y procede a explicar brevemente la propuesta:

Han quedado desiertos varios lotes y hemos llegado a la conclusión de licitarlos de nuevo. Hemos tenido conocimiento de varias empresas que se han interesado por la licitación.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejal de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:

Estamos hablando de sacar a licitación cursos que ya se habían aprobado, no de sacar cursos distintos. No vamos a bloquear dicha actuación. Tenemos nuestras dudas acerca de si ya ha quedado desierta en una ocasión, ahora, sin hacer ninguna modificación, vaya a interesar a alguna empresa.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

